



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00518-00

La ciudadana MARÍA FABIOLA GARCÍA PELÁEZ instauró acción de tutela contra la sociedad FACOL PASH SAS por considerar vulnerado su derecho fundamental de petición.

Como la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en atención a que este despacho es competente para conocer del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 1° del Decreto 1382 del 12 de julio de 2000, y el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se

DISPONE:

- 1.-) Admitir la queja constitucional de la referencia.
- 2.-) Notificar esta decisión, por el medio más expedito, al accionado con remisión de copia de la demanda, para que dentro del término de un (1) día ejerza el derecho de contradicción, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.-) Advertir al demandado sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.-) Admitir como pruebas los documentos allegados por el accionante con la demanda, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

5.-) Enterar a la demandante de este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b279be56877b229a47437c4befbee6de6379cfa6eb8ece6173f96c136d24b31

Documento generado en 18/09/2020 04:12:38 p.m.